



RESOLUCIÓN NÚMERO 427
DE
(11 agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRÓNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DENOMINADOS (DOMÓTICA, ISQUA, CULTIVANDO CON VIRTUD, SIOT, AUTOMATOOLS, SIMACO) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada"

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 902 de 2013 Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, entre las que se encuentra la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia. De conformidad con el Decreto 902 de 2013 son funciones de ésta dependencia:

- Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico.
- Articular la investigación con las funciones de Docencia y Proyección social.

Que, dichas funciones se cumplen a través del área de Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, y por ello, la Escuela requiere lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia en todos los procesos misionales, con un recurso humano enfocado a resultados colectivos, a través de un estudio técnico que permita determinar si la entidad requiere ajustar sus procesos, procedimientos, estructura y planta de personal.

Que, de acuerdo con su Proyecto Educativo Universitario la Escuela está comprometida con la formación de profesionales competentes e innovadores en el marco de una cultura de alta calidad, desde sus ejes misionales de docencia, investigación, extensión y la proyección social, a través de la eficiencia, la eficacia y la efectividad que conlleva al mejoramiento continuo de los procesos, planes, proyectos, programas de estudio y recursos físicos-tecnológicos que permitan lograr su reconocimiento como Institución de Educación Superior de Alta Calidad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESOLUCIÓN NUMERO 427 DE Agosto 11 de 2022 HOJA No. 2

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en su compromiso por contribuir con el Plan Institucional de Desarrollo y la misión institucional, ha definido como una de las estrategias para impulsar la investigación en la ETITC el fortalecimiento de los Semilleros de investigación mediante la realización de proyectos de investigación aprobados por convocatorias internas de financiación.

Que, las instituciones de educación superior desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de soluciones transformadoras a problemáticas sociales del país, y en este contexto las iniciativas institucionales son claves en el momento de fomentar grupos constituidos por estudiantes de los programas académicos de Educación Superior, dirigidos por un docente, que motivados por su espíritu de indagación, se reúnen en torno a un problema de investigación buscan a través de la elaboración de un proyecto, visualizar problemáticas, aportar discusiones y posibles soluciones a una determinada temática, articulada con los intereses de alguna de las líneas y grupos de investigación reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia; el semillero se propone tratar metodológica y rigurosamente un problema académico, social, técnico, hasta llegar a una producción académica en la que se socializa la posible solución.

Que, en el Plan de Desarrollo Institucional *"Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024"* y en este, las estrategias de lo institucional: La transformación cultural de la ETITC Para ello, los aportes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se consolidan a partir de una administración transparente, con los horizontes de sentido que implican el valor sagrado de lo público, honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, sentido de pertenencia y responsabilidad.

Que, desde el área de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia para la vigencia 2022 contempló en su Plan de Acción llevar a cabo todas gestiones necesarias para contratar a una persona jurídica que preste a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, llevar a cabo la actividad de realización de los proyectos de semilleros los cuales se llevaran a cabo en el segundo semestre de año 2022 de la siguiente manera con los docentes a continuación relacionados:

SEMILLERO	DOCENTE
Semillero en Domótica	Wladimir Páez
Semillero ISQUA	Nelson Castañeda Arias
Semillero Internet of Things (SIOT)	Luis Fernando Vargas Neira
Semillero en Procesos e Inspección de Soldadura (PIS)	Pedro Emilio Prieto Garzón
Semillero en Materiales Compuestos (SIMACO)	Dario Andrade
Semillero Cultivando con Virtud (CV)	Laura Daniela Rodríguez
Semillero Automatools sobre calibración de instrumentos en medición de temperatura (ATM)	Miguel Alfonso Morales Granados
Grupo de Estudio del Semillero Materia y Energía	Holman Yesid Piñeros Herrera

Que, estas actividades se enmarcan dentro de la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional *"Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024"*, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Estrategia: PE-18-Fortaleciendo permanente en competencias de investigación, ciencia tecnología e innovación en la ETITC

Objetivo estratégico: Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, Empresa y Academia para actividades de I+D+I.

Meta: ME. 44. Diseñar e implementar un Programa de fortalecimiento de grupos de investigación y ampliación de las modalidades de investigación.

Que, la modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Que, así las cosas y, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE S.A.S.**, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Que, **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE S.A.S.** es una empresa reconocida y dedicada al comercio de artículos de ferretería, eléctricos, metalúrgicos y electrónicos, ubicada en CARRERA 24 #11-14 de la ciudad de Bogotá

Que, el objeto social de **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS** es la comercialización al por menor de diferentes artículos ferretería, eléctricos, metalúrgicos y electrónicos, de reconocidas marcas y de la mejor calidad del mercado.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere contratar una empresa reconocida en el mercado que cuente con todos los requerimientos solicitados desde la Vicerrector de Investigación, Extensión Y Transferencia y con ellos poder llevar a cabo los proyectos de los estudiantes de semilleros los cuales son de vital importancia para el avance tecnológico y científico es por ello que la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE SAS** cuenta con la experiencia idónea para ejecutar el objeto contractual.

Que, una vez analizada la documentación allegada por parte del área competente de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE S.A.S.**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo- beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la Escuela Tecnológica Instituto técnico Central suscribir un contrato de "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRÓNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION DENOMINADOS (DOMÓTICA, ISQUA, CULTIVANDO CON VIRTUD, SIOT, AUTOMATOOLS, SIMACO) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**" con la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE S.A.S.**, en la modalidad de contratación directa.

Que, en atención a lo anterior, el contrato que se celebre utilizará la causal se contratación directa, en virtud, entre otras disposiciones normativas, de lo señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **INDUSTRIAS FERRETERAS JUAN JOSE S.A.S.** Contrato de "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRÓNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION DENOMINADOS (DOMÓTICA, ISQUA, CULTIVANDO CON VIRTUD, SIOT, AUTOMATOOLS, SIMACO) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en la Constitución Política de Colombia y lo establecido en el artículo 95 y concordantes de la Ley 489 de 1998, lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$17.374.806,82) MONEDA CORRIENTE**, que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 14322 del 2022**.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo máximo de ejecución del contrato es de UN (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Neider Olave García - Apoyo Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---